

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moraleja, con fecha 10 de agosto de 2026 ha dictado Resolución convocando pruebas selectivas para cubrir una plaza de ARQUITECTO/A, con sujeción a las siguientes:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORALEJA, A TRAVÉS DEL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR EL TURNO LIBRE.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. El Excmo. Ayuntamiento de Moraleja convoca pruebas selectivas, mediante el **sistema de concurso-oposición por el turno libre**, para la cobertura en propiedad de **1 plaza de Arquitecto/a** vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, como **personal laboral fijo, Grupo A, Subgrupo A1**, dotada presupuestariamente y correspondiente a la oferta de empleo público para 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, dictada en su desarrollo, previa negociación y acuerdo en la Mesa de Negociación de empleados Públicos.

1.2. Las presentes bases están sujetas a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.3. Las funciones encomendadas son las recogidas en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo.

1.4. En este proceso selectivo que se tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre, de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

1.5. Las bases de la presente convocatoria, así como sus anexos, se podrán consultar en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios.

Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, así como las relaciones de aprobados/as de cada ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.



SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

1.- Poseer nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.- Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, de la titulación universitaria de Arquitecto/a o de los estudios de Grado correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Los/as aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, conforme al Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.



Se entenderá que se está en condiciones de obtener la titulación universitaria antes de la finalización del plazo de presentación de instancias cuando se hayan superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y abonado los derechos para su expedición.

En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

Todos los requisitos establecidos en esta Base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Séptima de esta convocatoria.

TERCERA. INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

3.1. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud al que se accederá en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web www.moraleja.es, así como en el Registro General del Ayuntamiento de Moraleja.

3.2. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/as aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio, teléfono, número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja y se presentarán:

- En el Registro General de este, en horario de 8:00 a 15:00 horas.
- En la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja: <https://moraleja.sedelectronica.es>
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>

3.3. Las solicitudes de participación deberán presentarse durante el plazo de **20 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, cuyo anuncio deberá contener la fecha y número del boletín o diario oficial en que se han publicado las bases. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

Junto con la solicitud se deberá adjuntar resguardo del pago de los derechos de examen, dentro del plazo previsto para la presentación de instancias.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3.4. Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja para mayor difusión.

3.5. Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán solicitar en su instancia las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las necesidades específicas que tiene para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se recabará del/la candidata/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal oír al interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes.

Derechos de Examen:

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad prevista en la Ordenanza Fiscal y ascienden a **18,00 euros**, serán satisfechos por los/as aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, podrá hacerse efectiva en la Tesorería del Ayuntamiento o a través de la siguiente cuenta bancaria de la cual es titular el Ayuntamiento de Moraleja: ES0500490344972690011532, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y plaza por la que se opta.

Deberá acompañarse a la instancia de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen dentro del plazo para la presentación de instancias, o bien documentación acreditativa de la exención de pago de los mismos. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Será causa de exclusión del proceso selectivo, el no abono de los derechos de examen en el plazo previsto para la presentación de instancias, y estos sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos/as al concurso-oposición por el turno libre, previa solicitud por el/la interesado/a.

No será procedente la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

Estarán exentas de pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de esta exención se deberá acreditar la citada minusvalía mediante la presentación de certificado expedido por el organismo competente.



Gozarán de una bonificación del 50 por 100 los/as aspirantes que figuren como desempleados/as durante el plazo de al menos un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas de acceso en las que soliciten su participación, para lo cual deberán presentar junto con la instancia certificado del SEXPE y vida laboral.

La presentación del modelo de instancia o solicitud de admisión en el proceso selectivo supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen las condiciones exigidas para el ingreso en las Administraciones Públicas como personal funcionario y de que se reúnen, asimismo, las condiciones específicamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose los/as interesados/as a probar documentalmente, una vez superado el proceso selectivo, todos los datos que figuren en la solicitud, o en el momento que sea requerido para ello. El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los/as aspirantes a estas bases, que tienen la consideración de Ley reguladora de dicha convocatoria

Listado de personas admitidas y excluidas:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, en el plazo máximo de 2 meses, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja.

En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y posibles reclamaciones, a partir del día siguiente a su publicación. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación provisional de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Finalizado el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo en su caso a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes, así como la composición del Tribunal Calificador.

Los llamamientos para posteriores ejercicios se harán públicos por el órgano de selección en tablón de anuncios de la sede electrónica <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja, con 24 horas, al menos, de antelación al comienzo de los mismos.

CUARTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.



4.1. Los Tribunales calificadoros encargados de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estarán constituidos en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican:

Presidente:

- Un/a funcionario/a, designado/a por el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.

Vocales:

- Un/a funcionario/a de carrera designado/a por el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.
- Un/a funcionario/a de carrera, representante de la Administración de la Junta de Extremadura.
- Un/a funcionario/a de carrera, representante de la Diputación Provincial de Cáceres.

Secretario:

- Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Alcaldía, que tendrá voz y voto.

Por Resolución de Alcaldía se concretará las personas integrantes del Tribunal.

El Tribunal quedará integrado, además, por el personal suplente respectivo, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

4.2. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

4.3. Las organizaciones sindicales que forman parte de la mesa de negociación correspondiente recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo participar como observadores/as en todas las fases y actos del mismo, a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

4.4. El órgano de selección puede disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista y/o colaboradores/as para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en la correspondiente convocatoria. Este personal colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

4.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el



proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

4.6. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros, así como el personal asesor y observadores sindicales, sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Asimismo, el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

4.7. En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección: el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos 2 años, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

4.8. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

QUINTA. ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

5.1. El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ”, resultante del último sorteo realizado el día 5 de marzo de 2026 por la Junta de Extremadura (DOE n.º 53, de 18 de marzo de 2026).

5.2. Los/as opositores/as, con la salvedad fijada con anterioridad, serán convocados/as en llamamiento único debiendo acudir provistos/as del Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, cuando esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a las personas afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, que no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria o se cause perjuicio para el interés general o de terceros.

Asimismo, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los 5 días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los 5 días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al



Presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

Su situación quedará condicionada a la superación de los ejercicios que hayan quedado aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

5.3. Una vez comenzado el procedimiento de selección, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los Boletines Oficiales. En dicho supuesto, estos anuncios se harán públicos por el órgano de selección únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la sede electrónica, en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja, con 24 horas al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 si se trata de uno nuevo.

5.4. La duración del proceso de celebración de las pruebas selectivas no será superior a 12 meses. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

SEXTA. SISTEMAS DE SELECCIÓN

Procedimiento de selección

6.1. El proceso selectivo, que se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se realizará a través del **sistema de concurso-oposición por el turno libre**, y consistirá en la celebración sucesiva de las fases de oposición y concurso, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que a continuación se especifican.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de dos fases:

- A) Oposición (60% de la puntuación total): 6 puntos en total.
- B) Concurso (40% de la puntuación total): 4 puntos en total.

El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales del puesto objeto de la convocatoria.

La normativa aplicable a los ejercicios de la oposición será la vigente en el momento de publicar la resolución en la que se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los distintos ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

6.2. Fase de oposición (máximo 6 puntos).



La fase de oposición, que será previa a la de concurso, constará de **2 ejercicios** de carácter obligatorio y eliminatorio, y se ajustarán a las siguientes precisiones:

Primer Ejercicio: Consistirá en la realización, en un tiempo máximo de **120 minutos**, de un cuestionario tipo test de **80 preguntas más 10 de reserva**, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, de las que 10 preguntas más 2 de reserva versarán sobre la parte común del temario, y 70 preguntas más 8 de reserva, sobre el contenido de la parte específica del programa recogido en el Anexo II.

Las preguntas adicionales de reserva del cuestionario tipo test, sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios. A este respecto, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio. Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 % de la máxima alcanzable (5 puntos), siendo excluidos del proceso selectivo los/las aspirantes que no alcancen dicha puntuación, en los términos previstos en la base séptima.

Segundo Ejercicio: Consistirá en resolver, en un tiempo máximo de dos horas, dos supuestos prácticos a elegir por los/as aspirantes de entre tres, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionados con el contenido del temario y/o las funciones a desarrollar.

Para la realización de este ejercicio, los/as aspirantes podrán disponer de textos legales y normativa que estimen oportuno. No obstante, estos no podrán contener comentarios, anotaciones, notas al margen, post-its o cualquier tipo de explicación añadida a la versión oficial del texto. Tampoco podrán disponer de jurisprudencia.

En este ejercicio se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis, la expresión escrita, y la justificación de las decisiones adoptadas por el/la aspirante.

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los/as aspirantes.

Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 % de la máxima alcanzable (5 puntos), siendo excluidos/as del proceso selectivo los/las aspirantes que no alcancen dicha puntuación, en los términos previstos en la base séptima, en los términos previstos en la base séptima.

6.3. Fase de concurso (máximo 4 puntos).

La Fase de Concurso, que será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.



La valoración de los méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo y debidamente acreditados por el personal aspirante, contraídos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

A. Formación/titulación: Máximo 2,5 puntos.

Por estar en posesión de **titulación de nivel superior a la mínima exigida** para participar en el proceso selectivo o de **otra titulación de igual nivel a la exigida**, conforme al siguiente cuadro:

TÍTULOS VALORABLES	PUNTOS
a) Titulaciones directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en esta plaza. Se entienden como relacionadas todas aquellas que versen sobre: Ingeniería de Edificación (Arquitectura Técnica), Ingeniería de Obras Públicas, Ingeniería Industrial, Ingeniería Civil y Territorial, Ingeniería Técnica de Obras Públicas e Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (y similares).	• Doctor/a: 2,5 puntos. • Grado (licenciado y diplomado): 2 puntos. • Máster Oficial: 1 punto.
b) Por cada curso de formación y perfeccionamiento obtenido o impartido cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria, organizados por la Administración Pública o centros homologados por las mismas o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente del promotor de los mismos. En este apartado se entenderán incluidos: másteres de formación permanente, másteres propios, diplomas de especialización, títulos de experto, certificados universitarios o diplomas de formación permanente.	• A razón de 0,03 puntos cada crédito. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas. • Las actividades formativas de menos de 10 horas: 0,02 puntos por cada actividad. • Las actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,02 puntos.

Por titulación mínima exigida para participar en el proceso selectivo se entenderá el título universitario de Grado.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.

Los méritos correspondientes a esta fase de concurso se acreditarán mediante la presentación de los títulos académicos o certificados de correspondencia.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes. Ni la homologación ni la equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial presuponen en ningún caso la posesión de nuevos títulos. De modo que no suponen una nueva titulación susceptible de alegarse en el baremo de méritos.



Se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido aprobadas mediante acuerdo de Consejo de Ministros publicada en el Boletín Oficial del Estado e inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), o bien en el Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional (SNCFP), según corresponda a las plazas convocadas.

B. Servicios Prestados: Máximo 1,5 puntos.

- Por servicios prestados en Administraciones Públicas, en calidad de funcionario/a de carrera o interino/a, o contratado/a laboral fijo, temporal o indefinido no fijo de plantilla, en plaza igual a la que se convoca o con funciones idénticas o análogas, en su contenido profesional y en su nivel técnico a la que se opta, aunque tengan distinta denominación: Se asignará una puntuación de **0,025 puntos** por mes trabajado.

Se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Por servicios prestados, por cuenta propia o ajena, en el Sector Público o privado, en puestos con funciones idénticas o análogas, en su contenido profesional y en su nivel técnico a la que se opta: Se asignará una puntuación de **0,010 puntos** por mes trabajado.

Los méritos de experiencia se acreditarán para los servicios prestados en Administraciones Públicas, mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestados sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

Los servicios prestados en el sector público o privado, se acreditarán, bien mediante certificación de la entidad del sector público o empresa, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (indefinido o temporal).
- Régimen jurídico de vinculación (por cuenta ajena o autónomo).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial),

O, mediante Contrato laboral, nóminas o vida laboral.

En el caso de trabajadores/as por cuenta propia o autónomos/as, certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, que describa la actividad, grupo y epígrafe contenidos en las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas, el tipo de actividad y la fecha



de alta a efectos del Impuesto, así como certificado de colegiación donde conste la fecha de alta en el Colegio Oficial de Arquitectos correspondiente.

En ambos supuestos, junto con la documentación, deberá presentarse un Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o en su defecto, certificado de vida laboral emitido por las mutualidades de previsión social autorizadas para actuar como alternativas al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional decimoctava del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El cómputo de los servicios prestados en la vida laboral se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más benefician a los/as interesados/as.

SÉPTIMA. Calificación del proceso selectivo.

7.1. Cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición se calificará de 0 a 10 puntos.

7.2. Los criterios de calificación de los distintos ejercicios serán los siguientes:

- Primer ejercicio: Cuestionario tipo test:

- Cada respuesta correcta se valorará con 0,125 puntos.
- Cada 4 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente. Se consideran preguntas contestadas erróneamente aquellas con más de 1 opción de respuesta contestada.
- Las preguntas dejadas en blanco no computan (ni suman ni restan).

Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 % de la máxima alcanzable (5 puntos), siendo excluidos del proceso selectivo quienes no alcancen dicha puntuación.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 3 puntos (50 % del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).

- **Segundo ejercicio: Resolución de dos supuestos prácticos a elegir entre tres:** Cada supuesto será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, de manera que la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado (referido al número de miembros que integran el tribunal calificador), siendo el cociente la calificación definitiva.



Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 % de la máxima alcanzable (5 puntos), siendo excluidos del proceso selectivo quienes no alcancen dicha puntuación.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 3 puntos (50 % del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

En este ejercicio se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis, la expresión escrita, y la justificación de las decisiones adoptadas por aspirante.

7.3. El Tribunal de Selección indicará el día de celebración del ejercicio e inmediatamente antes de iniciarse éste, y con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, deberá difundir, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

7.4. Concluido cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición, se publicará por el Tribunal de Selección en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja, la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 3 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

7.5. Resueltas las reclamaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Los/as aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos/as.

7.6. La calificación final de la Fase de Oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los ejercicios.

7.7. Calificación de la Fase de Concurso

La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. La no presentación en el plazo establecido de los méritos alegados supondrá la no valoración al/la aspirante de la Fase de Concurso.

Los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la relación de aprobados/as en el último ejercicio de la fase de oposición para acreditar, a través de su presentación en los términos



previstos en la base tercera para la presentación de instancias, los méritos definidos en el apartado anterior. El Tribunal se reserva el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a su juicio se considere necesario.

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de todos los puntos obtenidos por la aplicación del baremo establecido, sin que en ningún caso esta fase suponga una valoración superior al 40 % de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo.

Una vez finalizada la valoración de la fase de concurso, se publicará el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja, la relación de los/as aspirantes con la puntuación otorgada a cada uno, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 3 días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal Calificador.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La calificación definitiva del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones definitivas obtenidas en ambas fases, efectuada la cual, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja, anuncio en el que aparezcan los resultados finales por orden de puntuación total del proceso de selección y la propuesta a la Alcaldía sobre la relación de aspirantes aprobados/as y propuesto/a para su contratación, no pudiendo superar este el número de plazas convocadas, de tal modo que resultará seleccionado/a el/la aspirante que mayor puntuación haya obtenido y elevará dicha propuesta al órgano competente de la corporación para sus efectos.

En caso de empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición y si el mismo continúa se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la citada fase. De seguir existiendo el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación/titulación de la fase de concurso y de persistir se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de servicios prestados de la citada fase.

Si aun así el empate persistiera, y a los solos efectos de dirimir el orden de prelación, al objeto de agotar las posibilidades de desempate compatibles con los principios de mérito y capacidad, se valorarán nuevamente y en el orden descrito en el apartado anterior, la formación/titulación y los servicios prestados, sin aplicar el límite de puntuación establecido en cada uno de esos apartados de la base sexta.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en caso de que persistiese el empate entre candidatos/as se resolverá a favor de aquella persona cuyo género estuviera subrepresentado en las plazas objeto de la presente convocatoria.

La Resolución de Alcaldía dictada en base a la propuesta formulada por el Tribunal de Selección donde figura la mencionada relación de aprobados/as y propuesto/a para su contratación como personal laboral fijo agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Presentación de documentos.



La persona aspirante propuesta para contratación como personal laboral presentará en el Departamento de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final de la oposición, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria.

- a) Documento Nacional de Identidad
- b) Titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Los/as aspirantes extranjeros/as que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros/as que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los/as familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- e) Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante posee la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

En todo caso, el certificado médico citado en párrafo anterior no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que sean realizadas por el Ayuntamiento de Moraleja.

Si el/la aspirante propuesto/a tuviera la condición de empleado/a público estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento/contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismos de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la



responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, se procederá a la contratación a favor de quien, habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación definitiva, una vez acreditados el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Concluido el proceso selectivo y acreditados documentalmente los requisitos, se dictará Resolución de Alcaldía disponiendo la contratación del/la aspirante propuesto/a, que será publicado en los diarios o boletines preceptivos.

NOVENA. BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL

Se confeccionará con el resto de aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo, no propuestos/as para ocupar el puesto, ordenados/as por riguroso orden de puntuación según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal de Selección, una bolsa de trabajo para el llamamiento y contratación como laboral temporal, para la sustitución transitoria del/la titular, durante el tiempo estrictamente necesario, sin necesidad de convocar un nuevo proceso de selección.

El orden de llamamiento de los/as aspirantes inscritos en la bolsa será por sistema rotativo.

El llamamiento a los/as candidatos/as se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa.

El funcionamiento de la bolsa de trabajo responde a las siguientes reglas:

- Si el contrato laboral temporal no supera 3 meses, el/la aspirante conservará su puntuación y su posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido/a en nuevos llamamientos.
- Si tras el primer o sucesivos llamamientos, el tiempo de trabajo total prestado supera tres meses, el/la empleado/a pasará al último puesto de la bolsa.
- El/la integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

En caso de renuncia no justificada del/la aspirante, éste/a quedará excluido/a de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al/la siguiente con mayor puntuación. La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia de un contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado/a como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario/a interino/a.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo/a que exija la lactancia natural de menores de 9 meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en la bolsa de trabajo en que se encontrara la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.



Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica o correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en 24 horas, se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de 3 intentos de contacto entre la 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de 60 minutos entre cada llamada. Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario/a de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma en un periodo máximo de 24 horas, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

DÉCIMA. CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el fichero con la denominación “Solicitantes”.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

UNDÉCIMA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España y demás normas concordantes de general aplicación.



DUODÉCIMA. IMPUGNACIÓN.

Contra las presentes bases, que ponen fin la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Moraleja, a fecha de firma electrónica,

LA SECRETARIA GENERAL,
María Vega PEREIRA GONZÁLEZ



ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORALEJA, A TRAVÉS DEL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR EL TURNO LIBRE

D./Dña. _____, con domicilio en la calle/avenida/plaza _____, número _____, de la localidad de _____, provisto del DNI número _____, y número de teléfono _____, comparece ante V.S. por la presente solicitud y como mejor proceda,

EXPONE

Que desea participar en las pruebas selectivas para la citada convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja para la provisión de una plaza de **ARQUITECTO/A**, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número _____, de fecha _____, a través del sistema de concurso-oposición por el turno libre, vacante en la plantilla de personal, y a tal fin **DECLARA** que los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas, son ciertos comprometiéndose a probar los que le fueran requeridos.

- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen o documentación que acredite su exención o, en su caso, bonificación.

Asimismo, **DECLARO** no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos público por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

SOLICITA

Ser admitido para tomar parte en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

En _____ a ____ de _____ de 2026.

El/la Solicitante

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal: Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2028, de 5 de diciembre (LOPDGDD).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORALEJA



ANEXO II. PROGRAMA

TEMARIO COMÚN

Tema 1. Constitución Española de 1978 (I): Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades.

Tema 2. Constitución Española de 1978 (II): Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 3. Constitución Española de 1978 (III): La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración.

Tema 4. Constitución Española de 1978 (IV): El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento: Capacidad de obras y el concepto de interesado e Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De la actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación y Términos y plazos.

Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): De los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos, Eficacia de los actos y Nulidad y anulabilidad.

Tema 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): De la revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio y Recursos administrativos.

Tema 9. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título preliminar: Capítulo I: Disposiciones generales. Capítulo II: De los órganos de las Administraciones Públicas.

Tema 10. Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (I): Disposiciones generales. El Municipio: Territorio y Población. Organización. Competencias. Regímenes Especiales.

Tema 11. Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (II): La Provincia: Caracteres. Organización y Competencias. Regímenes especiales. Otras Entidades Locales.



Tema 12. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de Bienes de las Entidades Locales (I): Del patrimonio de las Entidades locales. Prerrogativas de las Entidades Locales respecto a sus bienes.

Tema 13. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de Bienes de las Entidades Locales (II): Utilización de los bienes de dominio público. Utilización de los bienes patrimoniales. Enajenación.

Tema 14. Real Decreto Legislativo de 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título II: Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Título III: Capítulo I: Derechos de los empleados públicos. Capítulo II: Derechos a la carrera profesional y a la promoción interna. Capítulo III: Derechos retributivos.

Tema 15. Instituciones de la Unión Europea: Parlamento Europeo, Consejo Europeo, Consejo de la Unión Europea, Comisión Europea y el Tribunal de Justicia. Derecho derivado de la Unión Europea: Reglamentos, Directivas y Decisiones.

Tema 16. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Título Preliminar: Disposiciones Generales.

Tema 17. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Capítulo III: Derechos y Obligaciones.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 18. Evolución histórica de la legislación urbanística española. El marco constitucional del urbanismo. La sentencia 61/1997 del tribunal constitucional.

Tema 19. Real Decreto Legislativo 7/2015, texto refundido de la Ley de Suelo y rehabilitación Urbana: Disposiciones generales. Condiciones básicas de igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos.

Tema 20. Real Decreto Legislativo 7/2015, texto refundido de la Ley de Suelo y rehabilitación Urbana: Situaciones básicas del suelo. Actuaciones de transformación urbanística y actuaciones edificatorias. Deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanística y a las actuaciones edificatorias.

Tema 21. Real Decreto Legislativo 7/2015, texto refundido de la Ley de Suelo y rehabilitación Urbana: Ámbito del régimen de valoraciones. Criterios generales para la valoración de inmuebles. Valoración en el suelo rural. Valoración en el suelo urbanizado. Valoración del suelo en régimen de equidistribución de beneficios y cargas.

Tema 22. Real Decreto Legislativo 7/2015, texto refundido de la Ley de Suelo y rehabilitación Urbana: Expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial. Régimen de las expropiaciones por razón de la ordenación territorial y urbanística. Justiprecio. Ocupación e inscripción en el registro de la propiedad. Adquisición libre de cargas. Supuestos de reversión y de retasación.

Tema 23. Real Decreto Legislativo 7/2015, texto refundido de la Ley de Suelo y rehabilitación Urbana: Registro de la Propiedad. Actos inscribibles. Certificación administrativa. Clase de asientos. Expedientes de equidistribución de beneficios y cargas.

Tema 24. Ley 11/2018, de 21 de diciembre de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS): Título I: La clasificación del suelo.



Tema 25. Ley 11/2018, de 21 de diciembre de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS): Título II: La ordenación territorial y urbanística, Capítulo 1: Criterios de ordenación.

Temas 26. Ley 11/2018, de 21 de diciembre de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS): Título II: La ordenación territorial y urbanística, Capítulo 2: La ordenación territorial.

Tema 27. Ley 11/2018, de 21 de diciembre de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS): Instrumentos de la ordenación urbanística. Plan General Municipal. Plan General Estructural. Plan General Detallado.

Tema 28. Ley 11/2018, de 21 de diciembre de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS): Instrumentos complementarios del planeamiento. Instrumentos de desarrollo del planeamiento.

Tema 29. Ley 11/2018, de 21 de diciembre de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS): Título II: La ordenación territorial y urbanística, Capítulo 4: Normas comunes de los procedimientos.

Tema 30. Ley 11/2018, de 21 de diciembre de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS): Régimen de suelo rústico.

Tema 31. Ley 11/2018, de 21 de diciembre de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS): Régimen de suelo urbano y urbanizable.

Tema 32. Ley 11/2018, de 21 de diciembre de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS): La ejecución del planeamiento: Disposiciones generales.

Tema 33. Ley 11/2018, de 21 de diciembre de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS): La ejecución del planeamiento: Actuaciones sistemáticas de nueva urbanización o reforma.

Tema 34. Ley 11/2018, de 21 de diciembre de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS): La ejecución del planeamiento: Actuaciones simplificadas de nueva urbanización o reforma. Otras formas de ejecución del planeamiento.

Tema 35. Ley 11/2018, de 21 de diciembre de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS): Instrumentos y técnicas para la gestión urbanística: Programas de ejecución.

Tema 36. Ley 11/2018, de 21 de diciembre de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS): Instrumentos y técnicas para la gestión urbanística: Agente urbanizador. Los proyectos de urbanización.

Tema 37. Ley 11/2018, de 21 de diciembre de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS): Instrumentos y técnicas para la gestión urbanística: Instrumentos de equidistribución en el suelo objeto de obras de urbanización. Instrumentos de equidistribución de suelo urbanizado.

Tema 38. Ley 11/2018, de 21 de diciembre de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS): Los patrimonios públicos del suelo.



Tema 39. Ley 11/2018, de 21 de diciembre de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS): La actividad edificatoria. Ejecución de las actividades edificatorias y modalidades de control.

Tema 40. Ley 11/2018, de 21 de diciembre de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS): La actividad edificatoria. Procedimientos de control de actuaciones urbanísticas.

Tema 41. Ley 11/2018, de 21 de diciembre de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS): La actividad edificatoria. Deber de conservación y declaración de ruina.

Tema 42. Ley 11/2018, de 21 de diciembre de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS): Protección de la legalidad urbanística. Medidas de reacción ante actuaciones ilegales. Inspección urbanística.

Tema 43. Ley 11/2018, de 21 de diciembre de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS): Protección de la legalidad urbanística. Régimen sancionador. Infracciones urbanísticas.

Tema 44. Ley 11/2018, de 21 de diciembre de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS): Disposición adicional undécima: Edificaciones anteriores a la Ley 19/1975, de 2 mayo, de reforma de la ley suelo y ordenación urbana. Disposición transitoria segunda. Régimen urbanístico del suelo de los municipios con planes e instrumentos de ordenación urbanística vigentes en el momento de entrada en vigor de esta ley.

Tema 45. Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RLOTUS): Definiciones legales.

Tema 46. Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RLOTUS): Indicadores y estándares de sostenibilidad territorial y urbana.

Tema 47. Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RLOTUS): Tramitación y aprobación del Plan General Estructural y del Plan General Detallado de forma conjunta y de manera independiente.

Tema 48. Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RLOTUS): Determinaciones de los instrumentos de ordenación urbanística. Plan General Municipal. Planes Generales Municipales que afecten a varios términos municipales.

Tema 49. Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RLOTUS): Instrumentos complementarios del planeamiento. Instrumentos de desarrollo del planeamiento.

Tema 50. Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RLOTUS): Instrumentos de equidistribución en el suelo objeto de obras de urbanización.



Tema 51. Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura: Título I: Ámbito de aplicación y principios generales. Título II: Condiciones de accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos urbanizados y los espacios públicos naturales. Título III: Accesibilidad en el transporte. Título IV: Accesibilidad en la comunicación, sociedad de la información y medios de comunicación. Título V: Accesibilidad a los bienes y servicios a disposición del público.

Tema 52. Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Título IV: Accesibilidad en la edificación.

Tema 53. Orden TMA/851/2021, 23 julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados (I): Capítulo I: Disposiciones generales. Capítulo II: Espacios públicos urbanizados y zonas de uso peatonal. Capítulo III: Itinerarios peatonales. Capítulo IV: Áreas de estancia. Capítulo V: Elementos de urbanización.

Tema 54. Orden TMA/851/2021, 23 julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados (II): Capítulo VI: Cruces entre itinerarios peatonales e itinerarios vehiculares. Capítulo VII: Urbanización de frentes de parcela. Capítulo VIII: Mobiliario urbano. Capítulo IX: Elemento vinculados al transporte. Capítulo X: Obras e intervenciones. Capítulo XI: Comunicación y señalización.

Tema 55. Decreto 10/2019, de 12 de febrero, por el que se regulan las exigencias básicas de la edificación destinada a uso residencial vivienda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el procedimiento para la concesión y control de la Cédula de Habitabilidad de las viviendas (I): La Cédula de habitabilidad.

Tema 56. Decreto 10/2019, de 12 de febrero, por el que se regulan las exigencias básicas de la edificación destinada a uso residencial vivienda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el procedimiento para la concesión y control de la Cédula de Habitabilidad de las vivienda (II): Anexo I. Exigencias básicas para viviendas de nueva construcción y las construidas que sean objeto de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que afecten a las condiciones mínimas de habitabilidad.

Tema 57. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Ámbito de aplicación y exigencias básicas.

Tema 58. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Anejo I: Contenido del proyecto.

Tema 59. Código Técnico de la Edificación: DB-SUA 1: Seguridad frente al riesgo de caídas.

Tema 60. Código Técnico de la Edificación: DB-SUA 9: Accesibilidad.

Tema 61. Código Técnico de la Edificación: DB-HE 0: Limitación del consumo energético.

Tema 62. Código Técnico de la Edificación: DB-HE 1: Condiciones para el control de la demanda energética.

Tema 63. Código Técnico de la Edificación: DB-HS 3: Calidad de aire interior.



Tema 64. Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura: Disposiciones generales. Uso y defensa de las carreteras. Travesías.

Tema 65. Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura: Título VI. De las Infraestructuras rurales.

Tema 66. Real Decreto 849/1986, de 11 de abril por el que se aprueba el reglamento del Dominio Público Hidráulico: Título I: Capítulo I: De los bienes que lo integran. Capítulo II: De los cauces, riberas y márgenes. Capítulo III: De los lagos, lagunas, embalses y terrenos inundables.

Tema 67. Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: Disposiciones generales. Clasificación de los Bienes de Interés Cultural. Definición de los Bienes Inventariados y de los restantes bienes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Tema 68. Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Título Preliminar: Disposiciones generales. Título I: Capítulo I: Ámbito y finalidad. Capítulo II: Autorización ambiental integrada.

Tema 69. Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Título I: Capítulo III: Autorización ambiental unificada. Capítulo IV: Normas comunes a las autorizaciones ambientales.

Tema 70. Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (III): Título I: Capítulo V: Comunicación ambiental autonómica. Capítulo VI: Comunicación ambiental municipal.

Tema 71. Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (IV): Título I: Capítulo VII: Evaluación ambiental (Evaluación Ambiental Estratégica).

Tema 72. Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (V): Título I: Capítulo VII: Evaluación ambiental (Evaluación de impacto ambiental de proyectos).

Tema 73. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (I): Ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación.

Tema 74. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (II): Los agentes de la edificación. Funciones y obligaciones de los agentes de la edificación.

Tema 75. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (III): Responsabilidades de los agentes de la edificación y garantías de la edificación.

Tema 76. Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio: Visados obligatorios. Excepciones a los casos de visado obligatorio.

Tema 77. Código Civil. Servidumbre de medianería, luces, vistas, desagües y acueductos.

Tema 78. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (I): Objeto y ámbito de aplicación. Designación de los coordinadores en materia de seguridad y salud. Obligaciones del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra. Obligaciones de los contratistas y subcontratistas.



Tema 79. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (II): Obligatoriedad del estudio de seguridad y salud o del estudio básico de seguridad y salud. Estudio de seguridad y salud. Estudio básico de seguridad y salud. Plan de seguridad y salud.

Tema 80. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (I): Delimitación de los tipos contractuales.

Tema 81. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (II): Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 82. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (III): Capacidad y solvencia del empresario: Exigencia de solvencia. Integración de la solvencia con medios externos. Concreción de las condiciones de solvencia. Exigencia y efectos de la clasificación. Medios de acreditar la solvencia. Solvencia técnica de los contratos de obras.

Tema 83. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (IV): Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y revisión.

Tema 84. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (V): Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas: Pliegos de prescripciones técnicas generales. Pliegos de prescripciones técnicas particulares. Definición de determinadas prescripciones técnicas. Reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas.

Tema 85. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (VI): Título II: Capítulo I: Del contrato de obras.

Tema 86. Plan General Municipal (PGM) de Moraleja (I): Normas Urbanísticas: Título III: Capítulo 5: Condiciones de las edificaciones en el Suelo No Urbanizable.

Tema 87. Plan General Municipal (PGM) de Moraleja (II): Normas Urbanísticas: Título III: Capítulo 6: Regulación por categorías del Suelo No Urbanizable.

Tema 88. Plan General Municipal (PGM) de Moraleja (III): Título IV: Capítulo 1: Normas Urbanísticas: Condiciones Generales de los usos.

Tema 89. Plan General Municipal (PGM) de Moraleja (IV): Título IV: Capítulo 2: Normas Urbanísticas: Condiciones Generales de la edificación.

Tema 90. Plan General Municipal (PGM) de Moraleja (V): Título IV: Capítulo 3: Normas Urbanísticas: Condiciones Particulares de las zonas de Suelo Urbano.

